

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con once minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de virtual en la dirección electrónica: <https://teams.microsoft.com/join/221448060874348?p=kyFhCXUSwUf1fWOvjS>, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el **C. Amadeo Guerrero Onofre** y la **C. Betsabé Francisca López López**, Consejero y Consejera Electoral e integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión; el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el **C. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; el **C. Juan Iván Barrera Salas**, representante propietario del Partido del Trabajo; el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; el **C. Joel Eugenio Flores**, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria de Morena; el **C. Ulises Cano Aparicio**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, y la **C. Jehovana Alejo Carrillo**, representante del pueblo afroamericano para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - - - -

- - - En uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio la bienvenida a la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión, a las representaciones de los partidos políticos, y a la representante del pueblo afroamericano a la Segunda Sesión Extraordinaria, posteriormente, declaró formalmente instalados los trabajos de la Comisión y solicitó al Secretario Técnico, procediera a realizar el pase de lista y declarar la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. - - - - -

- - - A continuación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, procedió a realizar el pase de lista, hizo constar la asistencia de dos Consejeras y un Consejero Electoral integrantes de la Comisión, así como de siete representaciones de partidos políticos y de la representación del pueblo afroamericano, todas y todos acreditados y registrados ante este órgano electoral, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, manifestó la existencia del quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta de los puntos enlistados en el proyecto del orden del día. - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico dio lectura al orden del día, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. *Lectura y aprobación del proyecto del orden del día.*
2. *Presentación de los proyectos de normativa interna que aplicarán en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*

- a) *Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
- b) *Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*
- c) *Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.*

3. **Dictamen con Proyecto De Acuerdo 004/CPMP/SE/17-07-2026**, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la C. Glafira Meraza Prudente, en su calidad de Diputada Local integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, relativa a la figura de elección consecutiva de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
4. **Dictamen con Proyecto de Resolución 001/CPMP/SE/17-07-2026**, por la que se acreditan a los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
5. **Dictamen con Proyecto de Resolución 002/CPMP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Partido Paz" ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
6. **Dictamen con Proyecto de Resolución 003/CPMP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Somos México" ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
7. **Dictamen con Proyecto de Resolución 004/CPMP/SE/17-07-2026**, relativa a la procedencia constitucional y legal de los reglamentos de elecciones y de disciplina interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, y su inscripción en el libro de registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CPMP/SE/17-07-2026**, por el que se asigna financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales denominados "Partido Paz" y "Somos México" de reciente acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y se redistribuye el financiamiento público aprobado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026 entre los Partidos Políticos previamente acreditados y registrado, para el ejercicio fiscal 2026.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del orden del día, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día previamente circulado. - - - - -

- - - Atendiendo las indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las y el integrante de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, someter a aprobación la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día propuesto para esta sesión, dado que los documentos fueron circulados con anticipación, no obstante, se daría una explicación de estos. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a consideración y aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Aprobada la dispensa de la lectura de los documentos, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del punto número dos del orden del día. - - - - -

- - - Acto continuo, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente a la presentación de los proyectos de normativa interna que aplicarán en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027 - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la comisión, realizó una precisión respecto de los tres documentos materia de análisis, señalando que estos fueron revisados previamente en reuniones de trabajo; la primera de ellas, de manera presencial, y la segunda, bajo una modalidad híbrida, en las cuales fueron atendidas diversas observaciones y propuestas formuladas durante su revisión, solicitó al Secretario Técnico que, durante la exposición general de los documentos, se identificaran las observaciones que hubieran sido atendidas como resultado de dichas reuniones de trabajo, particularmente aquellas formuladas por las representaciones de los partidos políticos, a efecto de que quedara constancia de los ajustes realizados. Asimismo, explicó que los tres proyectos de Lineamientos continuarían con el procedimiento de revisión correspondiente, para su presentación en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y posterior remisión a la Comisión de Normativa Interna, para los efectos conducentes; una vez desahogada dicha etapa, los documentos regresarían a esta Comisión para, en su caso, ser sometidos nuevamente a su consideración y, de aprobarse, remitirse al Consejo General para su análisis y eventual aprobación, solicitó al Secretario Técnico, continuar con la presentación de los proyectos. - - - - -

- - - Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, dio cuenta de la siguiente manera:

Mencionó que, conforme a lo referido por la Presidencia de la Comisión y a lo abordado en las reuniones de trabajo previamente celebradas, se realizaron diversos ajustes al contenido de los documentos que se proponen para su aplicación en el próximo Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

En primer término, presentó el proyecto de Lineamientos de Precampañas Electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, precisando que su objeto general consiste en establecer las reglas, criterios y procedimientos que deberán observar los partidos políticos que desarrollen procesos internos para la selección de sus candidaturas, así como las disposiciones relativas a la comunicación del método que determinen para la elección de las personas que serán postuladas a cargos de elección popular durante el referido proceso electoral.

En relación con las observaciones formuladas por las y los integrantes de la Comisión, así como por las representaciones de los partidos políticos durante las reuniones de trabajo, informó que se realizaron diversos ajustes al proyecto. Entre ellos, destacó la incorporación de disposiciones relativas a la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda que difundan las precandidaturas y los partidos políticos durante los procesos internos de selección de candidaturas, señaló que dichas disposiciones fueron incorporadas a partir del Capítulo Tercero, específicamente en el artículo 56 y subsecuentes.

Asimismo, indicó que, derivado de las observaciones recibidas, las disposiciones relativas a las prohibiciones aplicables durante los procesos internos de selección de candidaturas fueron trasladadas al último capítulo del proyecto, las cuales podrán identificarse a partir del artículo 65 y subsecuentes.

Por otra parte, informó que se revisó y atendió la observación relacionada con el documento que los partidos políticos deberán solicitar a sus precandidaturas, con la finalidad de establecer mecanismos para garantizar el respeto de los derechos humanos. En este sentido, se propuso ajustar la redacción

del artículo 74, incorporando expresamente la obligación de los partidos políticos de respetar los derechos humanos de las personas, con especial énfasis en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Explicó que, como medida de garantía y protección, se mantendría la obligación de las precandidaturas de suscribir el formato correspondiente, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se contemplen los supuestos previstos en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Respecto de la observación formulada en relación con el supuesto previsto para las personas prófugas de la justicia, señaló que se determinó mantener dicha disposición, toda vez que se encuentra expresamente contemplada en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como uno de los supuestos para la suspensión de derechos y prerrogativas de la ciudadanía.

Finalmente, señaló que los ajustes referidos constituyen las principales modificaciones realizadas al proyecto, precisando que su estructura general y las demás disposiciones permanecen en los términos expuestos en la reunión de trabajo anterior, asimismo, destacó que el proyecto contempla las fechas en las que, en su caso, los partidos políticos, precandidaturas y demás personas involucradas podrán realizar actos de precampaña durante el próximo proceso electoral.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, consultó a las y los integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto del proyecto de Lineamientos de Precampañas Electorales, destacando que durante la exposición se señalaron las principales modificaciones y observaciones atendidas como resultado de las reuniones de trabajo previamente celebradas, al no registrarse solicitudes de intervención, solicitó al Secretario Técnico, continuar con la presentación del siguiente proyecto de Lineamientos. - - - - -

- - - En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, continuó de la siguiente manera:

Presentó el proyecto de Lineamientos de Campañas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, señalando que su finalidad es establecer las disposiciones, reglas y criterios que deberán observarse durante el desarrollo de las campañas electorales, particularmente respecto de los actos de campaña y los conceptos y gastos que podrán realizarse durante dicha etapa.

En relación con las observaciones formuladas durante las reuniones de trabajo, informó que se realizó un ajuste a la estructura del documento, consistente en trasladar el capítulo relativo a las prohibiciones al apartado final de los Lineamientos, a efecto de incorporar previamente las disposiciones relacionadas con la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral.

Al respecto, señaló que las disposiciones correspondientes fueron incorporadas a partir del artículo 49, en el que se regula la participación de niñas, niños y adolescentes en la propaganda político-electoral. Una vez concluido dicho apartado, se incorporó el capítulo relativo a las prohibiciones, previsto a partir del artículo 58 y subsecuentes.

Asimismo, informó que, derivado de las observaciones formuladas con motivo de la elección de Gubernatura del Estado, se consideró necesario establecer expresamente en los Lineamientos la prohibición de realizar actos de campaña electoral en el extranjero.

En este sentido, precisó que el artículo 66 establece que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes no podrán organizar, realizar o financiar actos de campaña electoral en el extranjero. Dicha prohibición comprende la contratación, adquisición, producción, colocación o difusión de propaganda electoral en espacios, medios de comunicación o servicios publicitarios ubicados o contratados en el extranjero, así como cualquier erogación de recursos públicos o privados destinada a dichas actividades.

Asimismo, se establece que, en ningún caso, podrán contratarse o adquirirse espacios en radio y televisión en el extranjero, ni destinar recursos de campaña a propaganda dirigida a desarrollarse fuera del territorio nacional.

Finalmente, señaló que las disposiciones referidas fueron incorporadas al proyecto de Lineamientos en atención a las observaciones y sugerencias formuladas durante las reuniones de trabajo.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que la C. Rosio Calleja Niño, representante de Morena solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - -En ese sentido, la **C. Rosio Calleja Niño**, Representante de Morena, agradeció la exposición, manifestó que tenía una pregunta respecto del artículo 66 del proyecto de Lineamientos, relativo a las prohibiciones para la realización de actos de campaña electoral en el extranjero, señaló que, conforme a lo comentado previamente, dicha prohibición se encuentra prevista en la legislación general aplicable. En ese sentido, consideró conveniente valorar la posibilidad de que el contenido del artículo 66, además de establecer la prohibición correspondiente, hiciera referencia o remitiera expresamente a la disposición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) que la contempla. Explicó que dicha remisión permitiría fortalecer jurídicamente la disposición prevista en los Lineamientos, al vincularla de manera expresa con el fundamento legal correspondiente y proporcionar mayor amplitud y claridad respecto de la prohibición de realizar propaganda político-electoral en el extranjero por parte de los partidos políticos. - - - - -

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención, señaló que podría incorporarse en el artículo 66 del proyecto de Lineamientos la referencia expresa a la disposición aplicable de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), a efecto de precisar y fortalecer el fundamento jurídico de la prohibición establecida, solicitó al Secretario técnico realizar la incorporación correspondiente, consultó si alguien deseaba hacer algún otro comentario, al no registrarse alguna otra solicitud de intervención, solicitó al Secretario técnico continuar con la exposición del siguiente proyecto de Lineamientos. - - - - -

- - -En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, dio cuenta de la siguiente manera:

Presentó el último de los documentos previstos en este punto del orden del día, correspondiente a los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Señaló que, al igual que en los proyectos previamente expuestos, el documento fue revisado y ajustado a partir de las propuestas y observaciones formuladas durante las reuniones de trabajo celebradas previamente.

En primer término, informó que se realizaron precisiones al artículo 5, relativo a las formas de participación conjunta de los partidos políticos mediante coaliciones y candidaturas comunes. Explicó que se busca establecer con mayor claridad las condiciones bajo las cuales los partidos políticos podrán solicitar el registro de ambas formas de asociación dentro de un mismo proceso electoral, atendiendo en todo momento las reglas de uniformidad, los requisitos y los efectos jurídicos propios de cada figura.

En ese sentido, se propuso precisar que los partidos políticos podrán participar dentro del mismo proceso electoral mediante coalición en determinadas elecciones, distritos electorales o municipios, y mediante

candidatura común en otros distintos, siempre que cada forma de asociación se ejerza en ámbitos claramente diferenciados y conforme a las reglas, requisitos y efectos jurídicos que le sean propios.

Asimismo, se estableció que la coexistencia de ambas figuras será procedente cuando las candidaturas comunes se postulen en demarcaciones no comprendidas en el convenio de coalición y no impliquen el registro de una misma candidatura, fórmula o planilla mediante ambas figuras. De igual manera, deberá observarse el principio de uniformidad cuando resulte aplicable, así como los límites previstos para cada modalidad de participación.

Añadió que el Consejo General analizará de manera integral los convenios y solicitudes presentados, considerando, entre otros elementos, la identidad de los partidos participantes, el número de postulaciones, los cargos y demarcaciones comprendidos y sus efectos materiales, a fin de verificar que la candidatura común no sea utilizada para ampliar, modificar o fragmentar materialmente una coalición, ni para eludir las restricciones y obligaciones aplicables a esta última.

En relación con el principio de uniformidad, informó que, a propuesta de las representaciones, se incorporó una precisión en el artículo 6, estableciendo que dicho principio implica la coincidencia de sus integrantes y una actuación conjunta en el registro de candidaturas para las elecciones y cargos en los que los partidos políticos participen bajo alguna de las referidas formas de asociación.

Precisó que la aplicación del principio de uniformidad no implica equiparar la naturaleza ni los efectos jurídicos de las coaliciones y las candidaturas comunes, por lo que cada figura conservará sus reglas particulares en materia de plataforma electoral, porcentajes de participación, prerrogativas, fiscalización y demás obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, se estableció que, cuando ambas figuras coexistan dentro de un mismo proceso electoral, el Consejo General verificará que su integración y ámbito de participación no generen asociaciones distintas entre los mismos partidos políticos ni permitan utilizar la candidatura común para ampliar, fragmentar o eludir las restricciones aplicables a las coaliciones.

Por otra parte, informó que se incorporó una disposición relativa a los partidos políticos nacionales de nuevo registro y aquellos que obtengan su acreditación ante este Instituto Electoral, en el sentido de que no podrán celebrar convenios de coalición o de candidatura común con otros partidos políticos durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 ni en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, se deriven de este.

De igual manera, señaló que se incorporaron disposiciones específicas relacionadas con el cumplimiento de las reglas de paridad de género previstas en el artículo 14 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente respecto de la postulación de mujeres en los municipios establecidos en la propia legislación.

En este sentido, se precisó que la identificación del partido político que encabece cada postulación municipal deberá guardar correspondencia con el origen partidario de la candidatura a la Presidencia Municipal señalado en el convenio de coalición, a efecto de que dicha identificación sea considerada para verificar el cumplimiento de las reglas de paridad, bloques de competitividad y postulación exclusiva de mujeres previstas en la normativa electoral local.

Explicó que esta disposición tiene como finalidad que los partidos políticos tengan claridad respecto de que, cuando alguno de los municipios considerados en el convenio de coalición se encuentre dentro de aquellos en los que corresponde una postulación exclusiva de mujeres, el partido político al que corresponda la postulación deberá registrar una fórmula integrada por mujeres para el cargo de Presidencia Municipal.

Asimismo, informó que esta disposición se incorporaría en el segundo párrafo del artículo 25, estableciendo de manera general que las coaliciones deberán observar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas. De igual forma, se precisó que las coaliciones que registren candidaturas para los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por el artículo 14 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de manera que, si alguno de los municipios considerados para postulación exclusiva de mujeres forma parte de un convenio de coalición, el o los partidos políticos integrantes de esta a quienes corresponda postular candidaturas deberán registrar fórmulas de mujeres para el cargo de Presidencia Municipal.

Finalmente, señaló que las modificaciones expuestas corresponden a las principales propuestas y observaciones formuladas durante las reuniones de trabajo, mismas que fueron incorporadas al proyecto de Lineamientos con el propósito de brindar mayor claridad y certeza a los partidos políticos respecto de las reglas aplicables a las coaliciones y candidaturas comunes durante el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la exposición, señaló que las modificaciones presentadas correspondían, en términos generales, a los ajustes realizados al proyecto de Lineamientos respecto de la versión previamente analizada en la reunión de trabajo, mismos que se sometían a consideración de las y los integrantes de la Comisión, precisó que la incorporación de las disposiciones relacionadas con la reforma al artículo 14 de la normativa electoral local fue una propuesta de la Presidencia de la Comisión, con la finalidad de atender las determinaciones contenidas en el Decreto emitido por el Congreso del Estado y garantizar que estas fueran consideradas en el proyecto de Lineamientos, consultó a las y los integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto del documento presentado, al no registrarse solicitudes de intervención, solicitó al Secretario técnico continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - Seguidamente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto en el orden del día es el correspondiente al **Dictamen con Proyecto De Acuerdo 004/CPPP/SE/17-07-2026**, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la C. Glafira Meraza Prudente, en su calidad de Diputada Local integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, relativa a la figura de elección consecutiva de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Informó que, el 9 de julio de 2026, se recibió en este Instituto Electoral un escrito suscrito por la ciudadana Glafira Meraza Prudente, en su carácter de diputada local integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual formuló una consulta relacionada con la figura de elección consecutiva de diputaciones locales.

Precisó que, en términos generales, la consulta plantea si, en caso de ser postulada como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa en el próximo Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027 y resultar electa por el Distrito Electoral Local número 10, dicha postulación podría considerarse como elección consecutiva, tomando en consideración que actualmente ejerce el cargo de diputada local por el principio de representación proporcional.

Al respecto, señaló que el proyecto de dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se propone dar respuesta a la consulta se sustenta en el marco constitucional y legal aplicable, así como en los antecedentes y criterios previamente emitidos por este Instituto Electoral en materia de elección consecutiva.

Explicó que, para el análisis de la consulta, se consideraron las disposiciones que regulan la elección consecutiva de diputaciones locales, así como las reformas constitucionales y legales recientemente aprobadas que establecen restricciones a la elección consecutiva para diversos cargos de elección popular. En este sentido, precisó que, conforme a los artículos transitorios de las reformas correspondientes, tanto a nivel federal como en la legislación local, las nuevas disposiciones relativas a la prohibición de la elección consecutiva serán aplicables a los procesos electorales que se celebren a partir del año 2030.

En consecuencia, señaló que, para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, las personas que actualmente ejercen un cargo de elección popular se encontrarían, en principio, en posibilidad de participar bajo la figura de elección consecutiva, siempre que cumplan con los demás requisitos constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, indicó que, si bien la legislación local contempla disposiciones relacionadas con la prohibición de la elección consecutiva, el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero continúa reconociendo expresamente la posibilidad de elección consecutiva de las diputaciones locales. En ese sentido, se realizó un análisis de la normativa vigente y de su relación con las disposiciones constitucionales federales.

Posteriormente, explicó que el análisis comprendió también la posibilidad de que una persona que actualmente ocupa una diputación local por el principio de representación proporcional pueda ser postulada para integrar la siguiente Legislatura por el principio de mayoría relativa. Al respecto, se consideró que los principios de mayoría relativa y representación proporcional constituyen vías distintas de acceso al mismo cargo de diputada o diputado local, y no cargos públicos diferentes.

En ese sentido, señaló que, conforme al análisis realizado y al criterio previamente sostenido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el hecho de que una persona que actualmente ocupa una diputación local por el principio de representación proporcional sea postulada en el siguiente proceso electoral por el principio de mayoría relativa no implica que se trate de un cargo distinto, sino que constituye una forma diferente de acceder al mismo cargo de diputada o diputado local.

Asimismo, recordó que, durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el Consejo General de este Instituto Electoral estableció, en el artículo 109 de los Lineamientos correspondientes, que las diputaciones que optaran por participar mediante elección consecutiva podrían ser postuladas por el mismo principio por el que fueron electas o por un principio distinto. Dicho antecedente fue considerado como parte de los elementos relevantes para la atención de la consulta.

En consecuencia, señaló que la respuesta que se propone consiste, de manera orientativa, en que una persona que actualmente ocupa una diputación local por el principio de representación proporcional y que pretenda postularse para integrar la Legislatura siguiente por el principio de mayoría relativa se encontraría en un supuesto de elección consecutiva, toda vez que continuaría aspirando al mismo cargo de diputada o diputado local, aun cuando la postulación se realice por un principio distinto al utilizado para su elección anterior.

Lo anterior, precisó, deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que, en su momento, establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los Lineamientos que, en su caso, emita el Consejo General para el proceso electoral correspondiente.

Asimismo, puntualizó que la respuesta propuesta tiene un carácter estrictamente orientativo respecto de la consulta formulada y no constituye, por sí misma, un pronunciamiento anticipado sobre la procedencia del registro de una eventual candidatura, toda vez que dicha determinación deberá realizarse en la etapa correspondiente y con base en el cumplimiento de la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables.

Finalmente, informó que el proyecto de dictamen con proyecto de acuerdo contempla los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se da respuesta a la consulta formulada por la ciudadana Glafira Meraza Prudente, en su carácter de diputada local integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, relativa a la figura de elección consecutiva de diputaciones locales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en los términos precisados en los considerandos correspondientes del proyecto de acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la ciudadana Glafira Meraza Prudente, en su carácter de diputada local, en el domicilio señalado para tal efecto en su escrito de consulta.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web institucional, en los términos que correspondan.

- - - En uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del dictamen, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero integrante de la Comisión solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - - Acto seguido, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero integrante de la Comisión, señaló que el día anterior fueron aprobadas reformas a la Constitución Política del Estado de Guerrero, entre las cuales se contemplan modificaciones relacionadas con la figura de elección consecutiva, no obstante, precisó que, al momento de la celebración de la sesión, dichas reformas aún no habían sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que formalmente no se contaba todavía con el texto normativo vigente que permitiera incorporarlas o hacer referencia expresa a ellas en el proyecto de dictamen, manifestó que dicha circunstancia no generaba afectación alguna al contenido del documento, toda vez que el análisis realizado atiende las disposiciones vigentes y, particularmente, las previstas en la Constitución Política, en la que se estableció que las nuevas disposiciones relacionadas con la elección consecutiva, tanto para cargos federales como locales, serán aplicables a partir del proceso electoral de 2030. Señaló que, en caso de que las reformas aprobadas por el Congreso del Estado fueran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado antes de la sesión del Consejo General en la que se someta a consideración el proyecto de dictamen, podría valorarse la incorporación de las disposiciones correspondientes al análisis. En caso contrario, consideró que, con el marco normativo actualmente vigente, el proyecto cuenta con elementos suficientes para su presentación ante el Consejo General, sin que exista inconveniente para continuar con el procedimiento correspondiente. - - - - -

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, señaló que la referencia normativa inmediata contenida en el proyecto de acuerdo corresponde al Decreto de reforma electoral de fecha 2 de junio de 2026, mientras que el resto del análisis se encuentra sustentado en las disposiciones constitucionales y legales aplicables previamente vigentes, manifestó que, al momento de la sesión, el proyecto no contenía referencia alguna a las reformas aprobadas recientemente por el Congreso del Estado, por lo que se tomaría nota de la observación formulada y se mantendría atenta el seguimiento correspondiente a su eventual publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación, a lo que la C. Rosio Calleja Niño, Representante de Morena, solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - - En uso de la voz, la **C. Rosio Calleja Niño**, Representante de Morena, señaló que, de acuerdo con la normativa estatal vigente, particularmente con las disposiciones contenidas en el Decreto 483, ya publicado por el Congreso del Estado, se contempla la regulación relacionada con la prohibición de la elección consecutiva, cuya aplicación se prevé para el proceso electoral de 2030, precisó que, tratándose de la reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero aprobada recientemente, ésta aún se encuentra pendiente de concluir el procedimiento constitucional correspondiente, por lo que no sería susceptible de publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, consideró que el contenido del proyecto de dictamen se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo vigente y en las disposiciones federales aplicables. No obstante, sugirió valorar la incorporación de una

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, precisó que en el proyecto de dictamen no se incorporó ninguna disposición derivada de las reformas discutidas y aprobadas por el Congreso del Estado el día anterior, toda vez que aún se encuentra pendiente la conclusión del procedimiento constitucional correspondiente y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señaló que la Comisión permanecería atenta a cualquier comunicación o información oficial que, en su caso, fuera remitida a este Instituto Electoral respecto de dichas reformas, a efecto de valorar lo conducente, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a consideración de las y los integrantes de la Comisión, para su votación, el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada. - - - - -

- - - Seguidamente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto De Acuerdo 004/CPMP/SE/17-07-2026**, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la C. Glafira Meraza Prudente, en su calidad de Diputada Local integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, relativa a la figura de elección consecutiva de Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Resolución 001/CPMP/SE/17-07-2026**, por la que se acreditan a los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Precisó que el documento contiene el análisis de las solicitudes de acreditación presentadas por los partidos políticos nacionales interesados en participar en el referido proceso electoral, así como de las actuaciones realizadas tanto por los propios institutos políticos como por este Instituto Electoral.

Al respecto, señaló que, en la integración y revisión de los expedientes, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 95 y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente que las solicitudes hubieran sido suscritas por las personas facultadas para ello y que se acompañara la documentación correspondiente.

Entre la documentación presentada, destacó la copia certificada del registro como partido político nacional expedida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la certificación de sus documentos básicos —declaración de principios, programa de acción y estatutos—, así como, en su caso, la normativa interna correspondiente; la relación de los órganos de representación con que cuentan en el Estado de Guerrero y el señalamiento de un domicilio en la ciudad sede de este Instituto Electoral.

Asimismo, recordó que, conforme al aviso previamente comunicado, el plazo para la presentación de las solicitudes de acreditación concluyó el 3 de julio de 2026. Derivado de la revisión individual de los expedientes, se constató que los partidos políticos que son materia del dictamen presentaron sus respectivas solicitudes dentro del plazo establecido.

Indicó que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y atendidos los requerimientos formulados por este Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Secretaría Ejecutiva, se determinó que los partidos políticos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, se propone al Consejo General la acreditación de los siguientes partidos políticos nacionales para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027:

- Partido Acción Nacional;
- Partido Revolucionario Institucional;
- Partido del Trabajo;
- Partido Verde Ecologista de México;
- Movimiento Ciudadano; y
- Morena.

En este sentido, señaló que el proyecto de resolución contempla, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se acreditan los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

SEGUNDO. Notifíquese la resolución a los partidos políticos señalados, por conducto de sus respectivas representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese la resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos correspondientes.

CUARTO. La resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación, en los términos establecidos en el propio instrumento.

QUINTO. Publíquese la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica institucional, para los efectos conducentes.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del dictamen, así como la atención y disposición de las representaciones de los partidos políticos para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la legislación electoral local en materia de acreditación para participar en el proceso electoral, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a aprobación el dictamen con proyecto de resolución. - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto de Resolución 001/CPPP/SE/17-07-2026**, por la que se acreditan a los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Resolución 002/CPPP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Partido Paz” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente forma:

Señaló que el proyecto incorpora, en su apartado de antecedentes, la información relacionada con el registro otorgado a dicho instituto político por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), así como las actuaciones realizadas por este Instituto Electoral con motivo de la solicitud de acreditación presentada por el partido político.

Explicó que, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, los partidos políticos que obtienen su registro como partidos políticos nacionales ante el INE son reconocidos como tales en las entidades federativas; sin embargo, para participar en los procesos electorales locales deben solicitar su acreditación ante el organismo público local electoral correspondiente.

Precisó que, mediante la resolución INE/CG344/2026, el Consejo General del INE otorgó el registro como partido político nacional al Partido Paz, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026. En consecuencia, el partido presentó ante este Instituto Electoral, el 3 de julio de 2026, su solicitud de acreditación para participar en el proceso electoral local.

En ese sentido, informó que la solicitud fue analizada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, verificándose, entre otros aspectos, que hubiera sido presentada dentro del plazo legal correspondiente, que estuviera suscrita por el órgano o persona facultada para ello, que se acompañara copia certificada de la resolución o constancia de registro expedida por el INE, la documentación relativa a sus órganos de representación en el Estado y el señalamiento de un domicilio en la ciudad sede de este Instituto Electoral.

Respecto de las particularidades del expediente, señaló que la solicitud inicial fue presentada por la persona representante del Partido Paz ante el Consejo General del INE. Asimismo, indicó que, de la revisión de los documentos internos remitidos por el partido político, se identificó que determinada normativa interna adicional se encuentra aún en proceso de elaboración, aprobación o registro ante las instancias partidistas y, en su caso, ante el INE.

De igual manera, precisó que se encuentra pendiente la acreditación formal de los órganos de representación del partido político en el Estado de Guerrero, así como el señalamiento de un domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. No obstante, el partido político proporcionó información relacionada con las personas que fungirían como sus representantes ante este Instituto Electoral, cuya acreditación deberá sujetarse al procedimiento específico previsto en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, señaló que el proyecto contempla la formulación de los requerimientos correspondientes para que el Partido Paz presente la documentación pendiente dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se establece que, en caso de incumplimiento, el Consejo General podrá determinar lo que en derecho corresponda respecto de la acreditación, previa sustanciación del procedimiento respectivo y garantizando en todo momento el derecho de audiencia del partido político.

Por otra parte, informó que el proyecto contempla un apartado específico respecto de los derechos y prerrogativas que corresponderían al Partido Paz con motivo de su acreditación ante este Instituto Electoral. En este sentido, explicó que, atendiendo a criterios aplicables a partidos políticos de reciente creación, se reconoce su derecho a recibir las prerrogativas previstas en la normativa electoral, incluido el financiamiento público local, en los términos que correspondan.

Precisó que se propone que el financiamiento público local se determine a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación del partido político ante este Instituto Electoral y no desde la fecha en que el INE le otorgó el registro como partido político nacional. Para tal efecto, se instruiría a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, para realizar el cálculo correspondiente respecto de la parte proporcional de la anualidad restante.

Finalmente, informó que el proyecto de resolución contempla los siguientes puntos:

PRIMERO. Se acredita al partido político nacional denominado Partido Paz ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, en consecuencia, podrá participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

SEGUNDO. A partir de que surta efectos la acreditación, se reconocen al Partido Paz los derechos y prerrogativas que correspondan a los partidos políticos nacionales acreditados ante este Instituto Electoral, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Se requiere al Partido Paz para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación o integración formal de sus órganos de representación en el Estado de Guerrero, remita a este Instituto Electoral la constancia expedida por el órgano partidista competente en la que se señalen las personas titulares de dichos órganos, dentro del plazo determinado por el INE en la resolución INE/CG344/2026. Se establece el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, el Consejo General podrá resolver lo que en derecho corresponda respecto de la acreditación, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y garantía de audiencia.

CUARTO. Se requiere al Partido Paz para que señale, a la brevedad posible, un domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tal efecto.

QUINTO. Se requiere al Partido Paz para que remita a este Instituto Electoral copia certificada o constancia de la normativa o reglamentación interna adicional a sus documentos básicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea aprobada por el órgano partidista competente y, en su caso, registrada ante el INE, para su incorporación al expediente y al libro de registro correspondiente.

SEXTO. Se reconoce al Partido Paz el derecho a recibir financiamiento público local en la parte proporcional de la anualidad que corresponda, a partir de la fecha en que surta efectos la presente resolución. Para tal efecto, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, para realizar el cálculo del financiamiento público local que corresponda para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, respecto de la parte proporcional de la anualidad restante.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Partido Paz, por conducto de la persona que compareció en su nombre dentro del procedimiento, en el domicilio o medio señalado para tal efecto, precisando que dicha notificación no implica pronunciamiento alguno respecto de la acreditación de sus representaciones ante el Consejo General.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice la inscripción de la acreditación del Partido Paz en el libro de registro correspondiente, en términos del artículo 84 del Reglamento aplicable.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

DÉCIMO. La presente resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica institucional.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del dictamen, señaló que en el documento se encuentran incorporadas las comunicaciones y actuaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral,

en su carácter de autoridad nacional competente, con motivo del procedimiento mediante el cual se otorgó el registro como partido político nacional al Partido Paz, una vez concluido el proceso de constitución correspondiente. consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a aprobación el dictamen con proyecto de resolución. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto de Resolución 002/CPMP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Partido Paz” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Resolución 003/CPMP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Somos México” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente forma:

Señaló que, al igual que en el punto anterior, dicho instituto político obtuvo recientemente su registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral (INE), con efectos a partir del 1 de julio de 2026, conforme a la resolución correspondiente.

Precisó que en el proyecto se incorporan los antecedentes relativos al procedimiento mediante el cual el INE otorgó el registro al partido político, así como las comunicaciones y notificaciones realizadas por la autoridad nacional respecto de la vigencia del registro y de las obligaciones derivadas de la resolución correspondiente. Asimismo, mencionó que el partido político se encuentra dentro del periodo establecido para la integración de sus órganos de dirección nacionales y estatales, así como para realizar, en su caso, las adecuaciones y modificaciones a sus documentos básicos.

Informó que el Partido Somos México presentó su solicitud de acreditación ante este Instituto Electoral el 10 de julio de 2026, mediante escrito suscrito inicialmente por la persona que ostentaba la representación propietaria del partido ante el Consejo General del INE y por quien se identificó como Secretario de Operación Electoral y Alianzas del instituto político. Asimismo, se comunicaron las propuestas de las personas que fungirían como representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

Respecto de la solicitud, explicó que el aviso emitido por este Instituto Electoral había establecido como fecha límite general el 3 de julio de 2026 para la presentación de las solicitudes de acreditación. Sin embargo, dicho aviso contempló expresamente que ese plazo no resultaría aplicable a los partidos políticos nacionales de nuevo registro, respecto de los cuales se estaría a lo que determinara la autoridad nacional competente. En consecuencia, señaló que la presentación de la solicitud el 10 de julio de 2026 sería analizada atendiendo a las circunstancias particulares de este caso y al marco normativo aplicable.

En relación con los requisitos previstos en la legislación electoral, indicó que inicialmente se requirió a las personas que suscribieron la solicitud para que acreditaran las facultades necesarias para solicitar la acreditación del partido político ante este Instituto Electoral, toda vez que, conforme a sus documentos básicos, determinadas facultades de representación corresponden a la Presidencia y a la Secretaría General del Comité Nacional, quienes además forman parte del Consejo Nacional del partido.

Derivado del requerimiento formulado, se presentó un nuevo escrito suscrito por Guadalupe Costa Naranjo y Guadalupe Soto González, en su carácter de Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Comité Nacional de Somos México, mediante el cual ratificaron la solicitud de acreditación del partido político para participar en el proceso electoral local en el Estado de Guerrero.

Asimismo, se tuvo a la vista la documentación relativa al registro como partido político nacional, sus documentos básicos y demás documentación presentada. En cuanto al domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Guerrero, se proporcionaron los datos correspondientes a un domicilio ubicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Por otra parte, informó que el partido político comunicó que el 12 de julio de 2026 se celebró una asamblea para la integración de sus órganos de representación en el Estado de Guerrero. No obstante, se encuentra pendiente la remisión de la documentación correspondiente y, en su caso, la validación, integración o registro de dichos órganos por parte del Instituto Nacional Electoral, conforme al procedimiento aplicable.

En consecuencia, señaló que, atendiendo a las particularidades del caso y a la documentación presentada, se consideraban cumplidos diversos requisitos para la acreditación, quedando pendiente la formalización y acreditación de los órganos de representación del partido político en el Estado, por lo que el proyecto contempla el requerimiento de la documentación correspondiente.

Asimismo, informó que, al igual que en el caso del Partido Paz, se realizó el análisis respecto del financiamiento público local al que tendría derecho el Partido Somos México. En este sentido, se propone que dicho financiamiento sea reconocido en la parte proporcional que corresponda a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación del partido político ante este Instituto Electoral.

Finalmente, dio cuenta de los puntos resolutivos que se propondrían al Consejo General, consistentes en:

PRIMERO. Se acredita al partido político nacional denominado Somos México ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, en consecuencia, podrá participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

SEGUNDO. A partir de que surta efectos la acreditación, se reconocen al Partido Somos México los derechos y prerrogativas que correspondan a los partidos políticos nacionales acreditados ante este Instituto Electoral, quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.

TERCERO. Se requiere al Partido Somos México para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación o integración formal de sus órganos de representación en el Estado de Guerrero, remita las constancias correspondientes, expedidas por la autoridad u órgano partidista competente, para acreditar formalmente su integración.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Galo Soberón y Parra número 15, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, debiendo el partido político comunicar a este Instituto Electoral cualquier modificación, en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. Se requiere al Partido Somos México para que remita a este Instituto Electoral copia certificada o constancia de la normativa o reglamentación interna adicional a sus documentos básicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que sea aprobada por el órgano partidista competente y, en su caso, registrada por el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se reconoce al Partido Somos México el derecho a recibir financiamiento público local en la parte proporcional que corresponda, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación mediante la resolución correspondiente.

SÉPTIMO. Notifíquese la resolución al Partido Somos México, por conducto de la persona que compareció en su nombre dentro del procedimiento, en el domicilio o medio señalado para tal efecto.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice la inscripción de la acreditación del Partido Somos México en el libro de registro correspondiente.

NOVENO. Notifíquese la resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

DÉCIMO. La resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica institucional.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del dictamen, señaló que, conforme a lo expuesto, el documento contempla algunas modificaciones en sus considerandos respecto de la versión circulada con motivo de la convocatoria, precisó que, al concluir la sesión, se solicitaría la remisión de los documentos aprobados, incorporando las modificaciones realizadas durante el desarrollo de los trabajos de la Comisión, a efecto de que se cuente con las versiones actualizadas, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, a lo que la C. Rosio Calleja Niño, Representante de Morena, solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - -En uso de la voz, la **C. Rosio Calleja Niño**, Representante de Morena, manifestó una duda respecto de los dictámenes correspondientes a los partidos políticos nacionales recientemente acreditados, particularmente en relación con la integración de sus órganos de representación en el ámbito estatal. Señaló que, si bien ambos partidos políticos habían presentado sus respectivas solicitudes de acreditación, entendía que en uno de los casos aún se encontraba pendiente la constitución o formalización de los órganos partidistas a nivel local, motivo por el cual se establecía un requerimiento para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presentaran la documentación correspondiente, por lo que manifestó su inquietud sobre el procedimiento que se seguiría en caso de que los partidos políticos no atendieran el requerimiento dentro del plazo establecido, considerando que el periodo para su cumplimiento podría coincidir con el periodo vacacional del Instituto en ese sentido, solicitó precisar qué ocurriría en caso de incumplimiento y cuál sería el procedimiento previo a una eventual determinación sobre la acreditación, señaló que entendía el requerimiento como parte del procedimiento para que los partidos políticos puedan subsanar las omisiones o faltantes advertidos en sus expedientes, en ejercicio de su derecho de audiencia y consideró pertinente conocer con mayor precisión el fundamento y procedimiento aplicable, toda vez que en los proyectos se señala que, ante el incumplimiento, el Consejo General podría determinar lo conducente, previa garantía de audiencia, incluida, en su caso, la cancelación de la acreditación. - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, señaló que se realizaría una revisión, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, a lo que el C. Juan Manuel Maciel Moyorido, Representante del Partido Verde Ecologista de México, solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - -En uso de la voz, el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido**, Representante del Partido Verde Ecologista de México, manifestó que se sumaba a la duda planteada previamente respecto de los efectos de la acreditación de los partidos políticos nacionales de reciente registro, particularmente en lo relacionado con el financiamiento público, señaló que la acreditación

ante este Instituto Electoral genera diversos efectos jurídicos, entre ellos, el reconocimiento del derecho a recibir financiamiento público local, por lo que consideró pertinente precisar qué ocurriría en el supuesto de que alguno de los partidos políticos no atendiera el requerimiento relativo a la integración de sus órganos de representación en el ámbito estatal y, en consecuencia, no acreditara dicho requisito, planteó la inquietud respecto de la eventual redistribución del financiamiento público que será materia de un acuerdo posterior, considerando que el reconocimiento de los derechos y prerrogativas de estos partidos podría tener efectos en dicha redistribución y consultó si el requerimiento relacionado con la integración de los órganos de representación estatal constituye un nuevo requerimiento, toda vez que, según señaló, previamente ya se había formulado uno al partido político correspondiente y, a la fecha, aún no se había acreditado plenamente el cumplimiento de dicho requisito. - - - - -

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación y solicitó al Secretario técnico dar respuesta a ambos planteamientos. - - - - -

- - - Atendiendo lo requerido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que, atendiendo a las inquietudes planteadas, los supuestos correspondientes a los partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México son similares, toda vez que, a la fecha, ambos se encuentran en proceso de integración formal de sus órganos de dirección, tanto a nivel nacional como estatal. Explicó que los requerimientos formulados inicialmente tuvieron como finalidad que los partidos políticos manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran, en su caso, la documentación necesaria para acreditar las facultades de las personas que suscribieron las solicitudes de acreditación. Asimismo, precisó que las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral establecieron un periodo para que los partidos políticos de reciente registro lleven a cabo la integración de sus órganos de dirección nacionales y estatales, cuyo plazo, conforme a lo señalado, se encuentra vigente, indicó que este Instituto Electoral no podría exigir, en este momento, que dichos partidos políticos cuenten de manera inmediata con la integración definitiva de sus órganos estatales, toda vez que se encuentran dentro del periodo concedido por el Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sus respectivas resoluciones de registro, explicó que el requerimiento previsto en las resoluciones que se someten a consideración tiene como finalidad establecer con claridad que, una vez que los partidos políticos integren formalmente sus órganos de representación en el Estado de Guerrero, deberán comunicarlo a este Instituto Electoral dentro del plazo de tres días hábiles, acompañando la documentación correspondiente. De igual manera, deberán informar cuando el Instituto Nacional Electoral haya validado o registrado formalmente a las personas designadas para integrar dichos órganos, mencionó que, en caso de que los partidos políticos no cumplan con las obligaciones establecidas por el Instituto Nacional Electoral dentro del plazo que les fue concedido, podrían actualizarse las consecuencias jurídicas previstas en las propias resoluciones de dicha autoridad. En el ámbito local, este Instituto Electoral también contempla la posibilidad de analizar, en su momento y conforme al procedimiento correspondiente, los efectos que pudiera tener dicho incumplimiento sobre la acreditación del partido político en el Estado de Guerrero. Finalmente, precisó que el Instituto Nacional Electoral ha establecido una previsión similar respecto de la eventual pérdida del registro como partido político nacional, mientras que este Instituto Electoral se reserva la posibilidad de analizar, en el ámbito de su competencia, las consecuencias que correspondan respecto de la acreditación local, por lo tanto, reiteró que, a la fecha, ambos partidos políticos se encuentran dentro del periodo otorgado por el Instituto Nacional Electoral para cumplir con la integración formal de sus órganos de dirección, razón por la cual el requerimiento incorporado en los proyectos tiene como finalidad dar seguimiento

a dicha obligación y establecer el mecanismo para que la información sea comunicada oportunamente a esta autoridad electoral local. - - - - -

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la explicación y señaló que, para mayor claridad respecto de la inquietud planteada, en el resolutivo tercero del proyecto se hace referencia expresa a la resolución INE/CG347/2026, mediante la cual el Instituto Nacional Electoral estableció el plazo aplicable al partido político nacional Somos México para la integración formal de sus órganos de dirección, precisó que el plazo de tres días hábiles previsto en el resolutivo no debe entenderse como un plazo inmediato que comience a computarse a partir de la aprobación de la resolución por parte de este Instituto Electoral, sino que deberá observarse una vez que se actualice la integración formal de los órganos de representación del partido político, dentro del plazo que para tal efecto le fue otorgado por el Instituto Nacional Electoral, explicó que, una vez que el partido político integre formalmente sus órganos de representación en el Estado de Guerrero, deberá comunicarlo a este Instituto Electoral dentro de los tres días hábiles siguientes, acompañando la documentación correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio del plazo y de las obligaciones establecidas por el propio Instituto Nacional Electoral en la resolución de referencia. Asimismo, señaló que, en caso de un eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, correspondería, en un primer momento, a este Instituto Electoral dar seguimiento y analizar las implicaciones que pudieran derivarse en el ámbito de su competencia, mientras que las consecuencias relacionadas con las determinaciones adoptadas por la autoridad nacional serían, en su caso, materia de conocimiento y resolución del propio Consejo General del INE, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a aprobación el dictamen con proyecto de resolución. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto de Resolución 003/CPMP/SE/17-07-2026**, relativo a la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado “Somos México” ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Resolución 004/CPMP/SE/17-07-2026**, relativa a la procedencia constitucional y legal de los reglamentos de elecciones y de disciplina interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, y su inscripción en el libro de registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del cual dio cuenta de la siguiente forma:

Señaló que el Partido de la Revolución Democrática Guerrero, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en su marco estatutario, hizo del conocimiento de este Instituto Electoral los reglamentos aprobados por el órgano partidista competente, a efecto de que se realizara el análisis correspondiente sobre su procedencia constitucional y legal.

Precisó que, una vez recibida la documentación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo la revisión de ambos reglamentos, a fin de verificar su congruencia con las disposiciones estatutarias del partido político, así como su compatibilidad con la normativa electoral aplicable.

Derivado de dicha revisión, se formularon diversos requerimientos al Partido de la Revolución Democrática Guerrero, principalmente respecto de disposiciones que requerían ser armonizadas con su marco estatutario y con las disposiciones electorales aplicables. Una vez atendidas y solventadas las observaciones formuladas, se realizó una nueva revisión de los documentos, concluyéndose que las versiones finales de ambos reglamentos cumplen con las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias aplicables.

Asimismo, señaló que en el proyecto de resolución se detallan los antecedentes, las observaciones formuladas y la manera en que fueron atendidas por el partido político. De igual forma, se incorporan como anexos uno y dos las versiones finales del Reglamento de Elecciones y del Reglamento de Disciplina Interna, respectivamente, las cuales serían las que, una vez aprobadas por el Consejo General, regirían las actividades internas del partido político en las materias correspondientes.

En ese sentido, explicó que el proyecto propone declarar la procedencia constitucional y legal del Reglamento de Elecciones y del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, al advertirse su armonización con los estatutos del partido político y su compatibilidad con la normativa electoral aplicable, en términos de los considerandos correspondientes de la resolución.

Asimismo, dio cuenta de los puntos resolutivos, consistentes en:

PRIMERO. Declarar la procedencia constitucional y legal del Reglamento de Elecciones y del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, al encontrarse armonizados con sus disposiciones estatutarias y ser compatibles con la normativa electoral aplicable, en términos de los considerandos de la resolución, mismos que obran como anexos uno y dos.

SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar la inscripción del Reglamento de Elecciones y del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero en el libro de registro correspondiente.

TERCERO. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la publicación de ambos reglamentos en la página electrónica de este Instituto Electoral.

CUARTO. Hacer constar que la documentación soporte relativa a la aprobación, revisión, subsanación y remisión de las versiones finales de los reglamentos materia de la resolución obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

QUINTO. Notificar la resolución a la representación del Partido de la Revolución Democrática Guerrero acreditada ante el Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notificar la resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Establecer la entrada en vigor de la resolución en los términos previstos en la misma.

OCTAVO. Publicar la resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica de este Instituto Electoral.

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación y al licenciado Ulises Cano Aparicio, representante del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, por la atención y disposición para atender los requerimientos formulados, así como por su participación en las reuniones de trabajo realizadas durante el proceso de revisión de los documentos, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a aprobación el dictamen con proyecto de resolución. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto de Resolución 004/CPPP/SE/17-07-2026**, relativa a la procedencia constitucional y legal de los reglamentos de elecciones y de disciplina interna del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, y su inscripción en el libro de registro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente al **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CPPP/SE/17-07-2026**, por el que se asigna financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales denominados “Partido Paz” y “Somos México” de reciente acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y se redistribuye el financiamiento público aprobado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026 entre los Partidos Políticos previamente acreditados y registrado, para el ejercicio fiscal 2026, del cual dio cuenta de la siguiente forma:

Mencionó que, una vez que surtiera efectos la acreditación de los dos nuevos partidos políticos nacionales, se realizaría la asignación del financiamiento público que les correspondiera de manera proporcional por el periodo comprendido del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026. Señaló que, para tal efecto, se tomaría como base el financiamiento público aprobado previamente por el Consejo General, precisando que la bolsa general autorizada para el ejercicio fiscal 2026 no sufriría modificación, sino que se efectuaría la redistribución correspondiente con motivo de la incorporación de los nuevos partidos políticos.

Explicó que, conforme a la normativa aplicable, los partidos políticos nacionales de reciente acreditación tendrían derecho a recibir, para actividades ordinarias permanentes, el equivalente al 2% del monto correspondiente a dicha actividad, mientras que, para actividades específicas, participarían en la distribución igualitaria entre los partidos políticos.

Asimismo, señaló que, para determinar los montos correspondientes, se consideraría el financiamiento público que ya hubiera sido asignado a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2026 y, a partir de ello, se calcularía la cantidad pendiente de distribuir para el periodo comprendido del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026. Preciso que en los anexos del proyecto se incorporaron los montos y el calendario de ministraciones mensuales correspondientes a cada partido político.

De igual manera, explicó que la redistribución implicaría actualizar los montos de financiamiento público que corresponderían a los partidos políticos previamente registrados y acreditados, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa aplicable, considerando los porcentajes de distribución igualitaria y proporcional. Señaló que estas adecuaciones permitirían, además, actualizar los montos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de las juventudes para el ejercicio fiscal 2026.

Dió cuenta de los puntos de acuerdo que se propondrían al Consejo General, consistentes, de manera general, en: aprobar la asignación de financiamiento público a los partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México y redistribuir el financiamiento público previamente aprobado entre los partidos políticos registrados y acreditados; modificar los montos correspondientes a las actividades destinadas al liderazgo político de las mujeres y de las juventudes; establecer la forma en que se ministrará y administrará el financiamiento público; precisar que el financiamiento correspondiente a los nuevos partidos políticos se administrará una vez que comuniquen la integración de sus órganos de dirección en el estado, así como los datos de las cuentas bancarias y de las personas responsables del órgano de finanzas; notificar el acuerdo a los partidos políticos y al Instituto Nacional Electoral; establecer su entrada en vigor y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto.

Finalmente, señaló que los anexos uno y dos del proyecto contienen los montos mensuales que corresponderían a cada partido político durante el periodo de julio a diciembre de 2026, y que el dictamen sería remitido al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - En virtud de lo anterior, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que en los anexos que acompañan al dictamen se encuentra incorporada la información específica relativa a la distribución y redistribución del financiamiento público, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, a lo que el C. Joel Eugenio Flores, representante de Movimiento Ciudadano solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Joel Eugenio Flores**, Representante de Movimiento Ciudadano, manifestó que tenía algunas dudas respecto del proyecto, por lo que solicitó se le permitiera realizar una comunicación telefónica con alguna persona del área de Prerrogativas y Partidos Políticos que le pudiera apoyar para efectuar algunas precisiones, particularmente respecto de los aspectos relacionados con Movimiento Ciudadano.. - - - - -

- - - En atención a ello, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, señaló que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se encontraba atenta para atender las dudas que pudieran surgir, y podían atenderlo directamente para realizar las precisiones que considerara necesarias respecto del proyecto, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero integrante de la Comisión solicitó el uso de la palabra, mismo que fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -

- - - Acto seguido, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz y realizó una propuesta respecto del punto primero de los resolutivos, señalando que, si bien en los considerandos del proyecto se precisa que el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos de nueva acreditación se asignaría a partir del 17 de julio de 2026, dicha precisión no se advierte de manera expresa en el punto resolutivo, en ese sentido, consideró conveniente precisar en el punto primero la fecha a partir de la cual se asignaría el financiamiento público a los partidos políticos de nueva acreditación, proponiendo señalar expresamente que este correspondería a partir del 17 de julio de 2026. Asimismo, sugirió valorar la incorporación del periodo comprendido del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, tanto respecto del financiamiento que correspondería a los nuevos partidos políticos como de la redistribución del financiamiento público entre los demás partidos políticos, con la finalidad de que en los puntos resolutivos quedaran claramente establecidos los periodos y plazos aplicables. - - - - -

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la propuesta y señaló que la precisión correspondiente se encontraba en los anexos uno y dos, a los que se hace referencia en el punto resolutivo primero. No obstante, consideró pertinente incorporar expresamente la fecha a partir de la cual surtiría efectos la asignación del financiamiento público, precisando que sería a partir del 17 de julio de 2026, fecha de aprobación del acuerdo, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, al no haber participaciones, solicitó al Secretario técnico someter a aprobación el dictamen con proyecto de acuerdo. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 005/CPPP/SE/17-07-2026**, por el que se asigna financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales denominados “Partido Paz” y

Página 21 de 23

“Somos México” de reciente acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y se redistribuye el financiamiento público aprobado mediante Acuerdo 002/SE/15-01-2026 entre los Partidos Políticos previamente acreditados y registrado, para el ejercicio fiscal 2026, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - Atendiendo sus indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que serían todos los puntos correspondientes a esta sesión extraordinaria. - - - - -

- - - Finalmente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, señaló que toda vez que se habían desahogado todos los puntos enlistados en el orden del día para esta sesión extraordinaria, se daban por concluidos los trabajos de la sesión, agradeció a las consejeras, consejeros y representaciones de los partidos políticos su asistencia y participación, y señaló que serían convocados oportunamente a las siguientes sesiones por lo que siendo agotados los puntos del orden del día, declaró formalmente clausurados los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos siendo las doce horas con diez minutos del día 17 de agosto de 2026, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - - - - -

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JOEL EUGENIO FLORES
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
REPRESENTANTE DE MORENA**

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
GUERRERO

C. DAVID MORÁN VALENTE
REPRESENTANTE DE PARTIDO PAZ

C. VIANI CUÉLLAR ABARCA
REPRESENTANTE DE SOMOS MÉXICO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026.